



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de junio de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Celina del Carmen Pfannkuchen Salas.
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-740
Auto Interlocutorio	0571
Asunto	Da por contestada la demanda – Fija fecha audiencia.

Revisado el expediente, se encuentra que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, dieron respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada las mismas.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., en los términos de la escritura pública número 2291 del 23 de agosto de 2021, mediante la abogada Paula Andrea Arboleda Villa, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.; a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura pública número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante la abogada Luisa Fernanda Sánchez Nieto, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; y, al abogado John Walter Buitrago Peralta, en los términos de la escritura pública número 832 del 04 de junio de 2020, para que represente los intereses judiciales de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba solicitada.

Cuarto. Reconocer personería a la abogada Paula Andrea Arboleda Villa, identificada con CC. 1.152.201.387 y TP. 270.475 para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.; a la abogada Luisa Fernanda Sánchez Nieto, identificado con CC. 1.032.392.752 y TP. 329.278, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; y, al abogado John Walter Buitrago Peralta, identificado con CC. 1.016.019.370 y TP. 267.511, para que represente los intereses judiciales de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 087 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 17 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario